

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1013 /

IQUIQUE, 11 JUL 2012

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Comuna Alto Hospicio, Sector La Tortuga, Mz. H, Sitio n° 2, "Reserva SERVIU", Plano "Loteo 300 viviendas" de la Propuesta Pública N° 20/006/01 Proyecto y Construcción de 300 viviendas básicas en Alto Hospicio, Iquique, Código BIP N° 20167149-1, archivado bajo el N° 1044 del año 2003 en el C.B.R de Iquique	200,38 m ²	Fojas 1511 N° 2738 del año 1991, C.B.R. Iquique.	N: En 11,45 m. con Sitio 1 S: En 11,45 m. con Salitrera Tordoya E: En 17,50 m. con Sitio 1 O: En 17,50 m. con Pasaje Salitrera Limeña


- b) La circunstancia que, La Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio mediante "Proyecto Construcción Plaza Pampa Unión Sector La Tortuga, Alto Hospicio" hace necesaria la transferencia gratuita del aludido inmueble con el propósito de ejecutar en él las instalaciones para un Equipamiento comunitario.
- c) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- d) Oficio N° 0516 de fecha 12 de Junio de 2012 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, por medio del cual remite Informe D-DUI N° 002 de fecha 30 de mayo de 2012, relativo a Proyecto Plaza Pampa Unión de la comuna de Alto Hospicio.
- e) La Resolución Exenta N° 0915 de fecha 20 de Junio de 2012, mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá y la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, declaran inmueble prescindible el terreno singularizado en el considerando a) precedente;
- f) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- g) El Oficio N° 0597 de fecha 5 de Junio de 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Ord. N° 1430/2006 señalado precedentemente, en materias relacionadas con transferencias gratuitas y comodatos;
- h) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 20 de fecha 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
4. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de construir un equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto c) de la presente resolución, en este caso el Proyecto Plaza Pampa Unión y dependencias afines. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de dos años a contar de la fecha la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

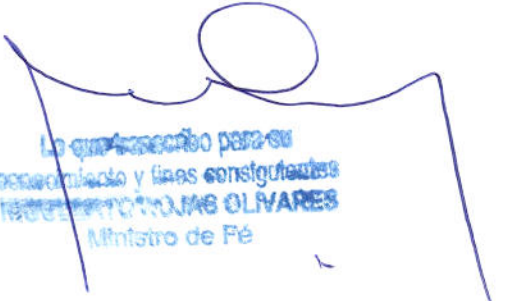



EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

OMD / SDF / IOA / RCM / ARC

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Dirección
- DITEC MINVU
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes


Lo que transcribe para su
conocimiento y fines consiguientes
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
MINISTRO DE FÉ